ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**	
	MINUTA ADICIÓN	**CO-FT-05 V2**

ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4973 DE 2021 SUSCRITO ENTRELA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y FONSECA LUNA MIGUEL ALBERTO

Entre los suscritos **YANITH PIRAGAUTA GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 46.372.453 en calidad de Ordenador Del Gasto (E) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 1140 del 10 de Septiembre del 2021, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **FONSECA LUNA MIGUEL ALBERTO** con Identificación Número **1.014.290.607** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato No. **4973-2021** , previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y *8.12.2.3. ADICION. "Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido. a) Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del contrato no sea modificado"*. **3)** Que, con la fecha 1 de mayo de 2021, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 4973-2021, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO TECNOLOGO DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL **4).** Que, el plazo de ejecución se pactó hasta 30 de septiembre de 2021. **5)** Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($9.475.200). 6).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio. Se requiere adicionar TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($355.320) el Contrato de Prestación de Servicios No. 4973-2021 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2307027-2021 SUSCRITO EN EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD enfocado al apoyo asistencial o administrativo en la DIRECCION DE SERVICIOS DE URGENCIAS"*. **7).** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente adición que se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA.ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($355.320). CLAUSULA SEGUNDA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 991** de fecha 14 de abril de 2021 con cargo al Rubro **CONTRATACIÓN SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES-421502090301** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS**: La presente adición, sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA CUARTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.